

RESOLUCIÓN No. 3673 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida por el ICBF, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, según resolución No. 13679 del 27 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 21 de febrero de 2019, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Carrera 75 D No. 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 4 años, con una capacidad instalada de 44 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.



RESOLUCIÓN No. 3673 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 1966 de fecha 08 de marzo de 2022, debidamente ejecutoriada el día 16 de marzo de 2022, se modificó el artículo primero de la Resolución 1234 de fecha 19 de febrero de 2019, en el sentido de autorizar ampliación de la capacidad instalada a 50 cupos.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 07 de enero de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 23 y 24 de junio de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad FUNDACIÓN PILAR & GRACIA, ubicada en la Carrera 75 D No. 146C-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bial, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.(...)" (Destacado fuera del texto).

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, mientras se procede a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bial, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

RESOLUCIÓN No. 3673 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad **INTERNADO** para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la visita de verificación de requisitos administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Capacidad instalada de 50 cupos.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses, a la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en la Carrera 75 D No. 1460-40 Barrio Casa Blanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Bogotá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, en la ciudad de Bogotá, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de



RESOLUCIÓN No. 3673 del 22 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en "Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá.

Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACIÓN PILAR & GRACIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yelitza Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 4:09 p. m.
Para: FUNDACIONPILARYGRACIA@GMAIL.COM
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación resolución

Señora
MARÍA DEL PILAR SUAREZ PINZÓN
Representante Legal
FUNDACION PILAR & GRACIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3673 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBF Institucional ICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gr 01 80 WWW</p> 
<p>Crear el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información</p>	





Bogotá, julio 23 de 2022

Doctora
SONIA ROCIO ROMERO G.
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
SEDE NACIONAL
Instituto de Bienestar Familiar
Ciudad

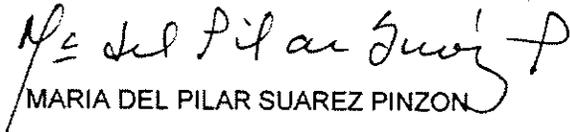
Ref. : Autorización notificación Resolución No. 3673.

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud recibida vía correo electrónico el 22 de julio-2022, me permito autorizar realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3673 de fecha 22 de julio de 2022.

Agradezco su valiosa colaboración y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR SUAREZ PINZON

Representante legal



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 8:57 a. m.
Para: FUNDACIONPILARYGRACIA@GMAIL.COM
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación Resolución 3673 de 2022 - Fundación Pilar & Gracia
Datos adjuntos: 3673 - Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Fundación Pilar & Gracia.pdf

Señora
MARÍA DEL PILAR SUAREZ PINZÓN
Representante Legal
FUNDACION PILAR & GRACIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3673 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en “Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBF Colombia@ICBFColombiaICBF Instituto emplICBFibfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita 01 8000 www.icbfc.gov.co</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la Información: CLA</p>	



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Pilar & Gracia <fundacionpilarygracia@gmail.com>
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 3:54 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Katherine Pinzon Gonzalez; Yeni Lili Diaz Osorio
Asunto: Re: Notificación Resolución 3673 de 2022 - Fundación Pilar & Gracia

Buenas tardes.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3673 recibida en el día de hoy,, me permito informar que renunció a términos.

Agradezco su valiosa colaboración.

María del Pilar Suárez Pinzón

Representante Legal y Coordinadora

Dirección: Carrera 75 D No. 146 C 40

Tel. 3462306 – 3142765462 - 3134036111

El lun, 25 jul 2022 a las 8:56, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARÍA DEL PILAR SUAREZ PINZÓN

Representante Legal

FUNDACION PILAR & GRACIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3673 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en “Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la



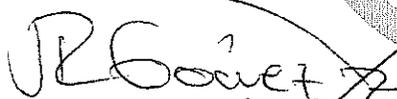
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3673 del 22 de julio de 2022

FUNDACIÓN PILAR & GRACIA

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3673 del 22 de julio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la FUNDACIÓN PILAR & GRACIA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en “Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 4 años, en la ciudad de Bogotá”*”, fue notificado electrónicamente el día 25 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista 

